



Resolución	Expediente	Acta N°
0999/2018	39090/017	2018/0015

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la normativa sobre la rendición de viáticos al exterior: Instructivo N°5/2017 de la Contaduría General de la Nación, de fecha 26 de octubre de 2017, referente al *procedimiento de rendición de cuentas y/o devolución de importes percibidos, por concepto de viático y/o partida complementaria, para el desempeño de Misiones Oficiales en el exterior del país – Decreto N°288/017, de 09 de octubre de 2017, elevada por la Dirección de la División Financiero Contable;*

RESULTANDO: I) que en dicha normativa se establece la obligación de rendir cuentas y devolver viáticos en ocasión de misiones oficiales- y en su Artículo 2 encomienda a la CGN (Contaduría General de la Nación) la redacción de un Instructivo sobre las rendiciones de cuentas de los viáticos al exterior;

II) que la mencionada Dirección eleva el Instructivo, N°5/2017 (fs. 4 a 8), en atención a que en el Artículo 4 del mencionado Decreto (fs. 2 a 3), se exhorta a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y a Personas No Estatales, a adoptar las disposiciones establecidas en el mismo;

CONSIDERANDO: I) que asimismo, dicha Dirección informa que a la fecha las rendiciones de cuentas autorizadas no se ajustan a lo dispuesto por el presente Decreto, ya sea en plazo y/o concepto del gasto, estableciéndose un nuevo formato para la rendición;

II) que la rendición de cuentas que se recibe actualmente de viáticos al exterior no está reglamentada por el Instituto. De acuerdo a las instrucciones recibidas se aceptan gastos que se generan por cumplimiento de la misión, alojamiento, traslado y alimentación, adjuntando documentación respaldante;

III) que en el caso del nuevo Decreto, las pautas son más acotadas, ya que fija porcentajes sobre cada gasto que se pueden incluir en la rendición;

IV) que en caso que el ordenador adopta la exhortación del Art. 4 del Decreto 288/017, se debería disponer mediante la resolución correspondiente, la aplicación del Instructivo N°5/2017;

V) que la Dirección General avala lo informado por la Dirección de la División Financiero Contable;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N°288/017;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE

1º) DISPÓNESE que será de aplicación en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Instructivo N°5/2017 (fs. 4 a 8) elaborado por la Contaduría General de la Nación, de fecha 26 de octubre de 2017, referente al *procedimiento de rendición de cuentas y/o devolución de importes percibidos, por concepto de viático y/o partida complementaria, para el desempeño de Misiones Oficiales en el exterior del país*, dispuesto por Decreto N°288/017 (fs. 2 a 3), los que forman parte del presente Acto Administrativo.

2º) COMUNIQUESE a todos los servicios de capital e interior, cumplido, pase a la División Financiero Contable para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

FA/SP

Fecha Acta: 21/03/2018 - Numero Acta: 2018/0015

Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Sindner
PRESIDENTA
INAU